CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Víctor Salvador Vega, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Martín Peras, Estado de Oaxaca, recibidos el tres de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial, y registrados con el folio **001915**. Conste.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidos.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta Síndico del **Municipio de San Martín Peras**, **Estado de Oaxaca**, contra el Poder Legislativo de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"a) La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, al emitir un dictamen, resolución, acuerdo, orden o decreto, por medio de la cual aprueben la renuncia, revocación de mandato, terminación anticipada de mandato y/o desaparición de poderes de los concejales en funciones del Municipio de San Martín Peras, Oaxaca, sin que se nos haya notificado el inicio del procedimiento correspondiente, y se nos haya respetado el derecho de audiencia"

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días**

Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2022

y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, y el artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020.

Notifiquese. Por lista.

GSS₁

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

COVID-19), decretada por acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 109640

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del				
			certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2022T23:36:25Z / 12/02/2022T17:36:25-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	74 fa bd 80 ff 12 bc 6f c8 9a 30 30 96 df 6c 26	f2 82 17 c7 15 f0 8d 45 96 d1 44 f6 dc 3f 96 66 14/a1 3c f1	l fa 71 72 a1⁄6	4 d6 0	6 85 8d 73 17		
	de 58 f3 26 2c a4 90 02 81 7c 1f e6 58 b9 9d 5	51 83 d2 0a 8f 11 d3 ee 40 11 20 29 45 d5 73 14 36 3f 3a d	14 f8 47 99/03	5d d6	ed d8 60 d0		
	56 d1 88 00 fb 5e 8e 10 e7 eb 46 1a 73 d2 2b	41 ef 46 e8 e3 d7 df 60 9c 1a, f7 97 3 a 01 15 9a 1b 00 6b 0	05 db 5c 18 86	4f 0d	08 3d 7c 63		
	a2 99 c8 42 68 89 ed b4 81 74 3d 2f 19 50 03	81 e6 6e 90 39 30 b9 c4 f0 c 7 e6 f6 1b e9 16 /52 7b 3e f0 e	3 f2 ab 41 79/	68 48	b2 e7 a7 90 c3		
	09 3b 99 eb dd cd e4 3c 43 1f 86 ce 56 a3 ad	0d f6 3d c8 f6 c7 5e ac 59 6b fc 27 71 67 45 24 fd 85 44 00) 64,87 a0 28 C	08/0b/2	2f a8 2f 61 54		
	96 c1 e6 5f c0 e9 84 5c 9d 5f e9 a8 3e 38 21 6b 15 88 9d d8 9b 50 c6 e6 b5 65 b4						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2022T23:36:26Z/12/02/2022T17:36:26-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2022T23:36:25Z / 12/02/2022T17:36:25-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4432375					
	Datos estampillados	7BC38086AEADF40589B8D6D64C8D4399E967A6B1F6F	720782611E)9F11	BCECA6		
	•						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC740405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2022T05:37:40Z / 10/02/2022T23:37:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	45 76 81 9f c3 05 ea c4 fd f9 86 29 04 9b 0d a	f 81 9f da d8 17 e1 3f c5 bf c0 75 b7 a3 9c 2b 44 19 03 b1	1 a1 c0 45 ff 2d	b2 96	50 3b 7a 36	
	b3 e5 fb 85 7f a0 1e 01 f1 44 44 91 16 e8 a7 s	14 6b e6 e0 95 b7 eç/80 5e c0 e5 44 5d 74 6f e7 b7 98 f4 (cb ba d1 96 35	24 28	7a 42 6e 25	
	ae 25 72 49 54 b2 a1 6c 2e 4e 14 2e d8 89 7a	51 e7 78 9c be 93 1f ee 5b 2c 54 57 6c 52 a3 60 4f 12 64	4 fd 6a 08 08 df	9d 1a	71 62 43 f5 d	
	99 60 af a2 86 43 61 4e 12 45 35 62 fa b0 f7 fa	4 23 6b 1f 5e 95 ed e3 96 ca d9 c5 92 67 05 69 a4 a3 58 (6d 25 b0 6e eb	e6 12	b9 d0 f6 92 1	
	43 c6 8b 4f d1 00 21 a4/29 77 50 e7 18 99 01	8f 7b b6 f1 fc b6 84 dd ae 22 30 2b 4c 51 52 14 ac 70 d9	13 6f be 60 c6 f	e 76 0	15 6b 8c 95 fa	
	c3 93 52 bd a1 61 83 23 41 fc 70 dd c7 4c 38 87 0a 40 79 3e 92 42 f8 8b f8 44 ce					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2022T05:37:40Z / 10/02/2022T23:37:40-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	41/02/2022T05:37:40Z / 10/02/2022T23:37:40-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naciór	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4428799				
	Datos estampillados	7D6D7D4866389E4E39780A7814007CEC2D19A18571I	F976C8ECB0F2	24545	BB2757	